

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3953025 MBZQZ-SPLG1-3ZMFB 3AFDE5396EE7B4F596EB91E79C36ADAB2BD519) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?



C_LEC/ncr_Aprobacion_Prorroga_Wcronos_Expte 2026-C014

Ref. Contratación/LEC/ncr
Expte.: 2026-C014 (Exp. 59/2023)
Prórroga Contrato Servicio soporte y
mantenimiento, aplicación WCronos

DECRETO DE ALCALDÍA

Vistos los documentos obrantes en el expediente de contratación relativo a la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA WCRONOS, DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA**, desde el 17 de febrero de 2026 hasta el 16 de febrero de 2027

Vista la Propuesta de Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 16 de febrero de 2026 y de conformidad con la misma, que literalmente dice como sigue:

“ASUNTO: PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA WCRONOS, DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. (Periodo del 17 de febrero de 2026 al 16 de febrero de 2027)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los documentos obrantes en el expediente de razón.

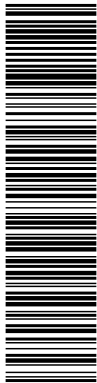
Visto el Informe Propuesta de la Técnico de Administración General de Contratación de fecha 13 de febrero de 2026, y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe señalar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En virtud del Decreto de Alcaldía nº0001/2024, de fecha 2 de enero, fueron aprobados el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con su cuadro resumen y anexos que rigen en la adjudicación del contrato por el procedimiento abierto simplificado del CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA WCRONOS, DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.

SEGUNDO.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 0363/2024, de fecha 7 de febrero, se adjudicó el referido contrato de servicios a la empresa ÁBACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS S.L. al haber presentado la MEJOR OFERTA RELACIÓN CALIDAD PRECIO, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio anual de 3.300,00.-€, al que corresponde por IVA la cuantía de 693,00.-€ totalizándose la oferta en 3.993,00.-€.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3953025 MBZQZ-SPLG1-3ZMFB 3AFDE5396EE7B4F598EB1E79C36AADA82BD519) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ref. Contratación/LEC/ncr
Expte.: 2026-C014 (Exp. 59/2023)
Prórroga Contrato Servicio soporte y
mantenimiento, aplicación WCronos

TERCERO.- Con fecha 16 de febrero de 2024, se procedió a la formalización en el correspondiente documento administrativo, del Contrato de referencia, y a la suscripción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas por la empresa adjudicataria del mismo.

CUARTO.- El contrato tiene una duración de 2 años computados a partir del día siguiente al de la formalización, prorrogables por dos períodos de 1 año cada uno adicionales. La duración máxima del contrato, incluida la prórroga, no podrá exceder de 4 años.

QUINTO.- Por el Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, mediante moción de fecha 10 de febrero de 2026, se instó a iniciar el procedimiento administrativo tendente a la aprobación de la primera prórroga del Contrato de referencia.

SEXTO.- Consta en el expediente requerimiento de aceptación de la prórroga del contrato de fecha 10 de febrero de 2026 asimismo, consta conformidad del contratista de la misma fecha.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente Informe de la Directora de Recursos Humanos, de fecha 11 de febrero de 2026 en el que se señala a tenor literal lo siguiente:

"INFORME DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA WCronos, DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.

HECHOS

Con fecha 16 de febrero de 2024, se formalizó el Contrato por el procedimiento abierto de abierto simplificado, del Contrato de prestación de servicio de soporte y mantenimiento de la aplicación informática Wcronos, de control de presencia de los empleados del ayuntamiento de Majadahonda.

El objeto del presente procedimiento es la contratación del servicio de soporte y mantenimiento técnico de la aplicación WCronos, que gestiona el control de presencia de los empleados del Ayuntamiento de Majadahonda.

Con un plazo de duración de 2 años computados a partir del día siguiente al de la fecha de formalización, prorrogable, por acuerdo expreso formalizado por escrito entre las partes contratantes con carácter previo a la fecha de vencimiento, dos prórrogas de 1 año, según se especifica en el contrato de formalización y en el PCAP, punto 10.

Mediante moción del Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos, encontrándose próxima la finalización del periodo de vigencia inicial del contrato referido y considerando que las circunstancias y necesidades administrativas a satisfacer que motivaron la contratación de dicho servicio en el año 2024 se mantienen en la actualidad, se insta la iniciación del procedimiento administrativo tendente a la prórroga del Contrato por el procedimiento abierto de Contrato de prestación de servicio de soporte y mantenimiento de la aplicación informática Wcronos, de control de presencia de los empleados del ayuntamiento de Majadahonda., por una año desde el 17 de febrero del año 2026 al 16 de febrero de 2027.



Ref. Contratación/LEC/ncr
Expte.: 2026-C014 (Exp. 59/2023)
Prórroga Contrato Servicio soporte y
mantenimiento, aplicación WCronos

El precio anual pactado en las prórrogas por la formalización sería de 3.993,00 € por año, IVA incluido.

Se genera la operación contable de autorización y disposición para el año 2026 por un importe de 3.993,00 € en la partida 002.9202.22712 que habilita el crédito adecuado y suficiente, a falta del informe preceptivo de la Intervención Municipal, para proceder a la prórroga del contrato anteriormente referido.

Obra en el expediente de razón escrito de conformidad con la prórroga remitido por el contratista, certificado de la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de pago con sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de pago con sus obligaciones en materia de Seguridad Social, declaración responsable del contratista de que los poderes que fueron presentados en su momento siguen en vigor y no han sufrido modificación, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo acreditativo de la vigencia de ésta última.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de Contratos del Sector Público:

Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

3. Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley.

4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior,



Ref. Contratación/LEC/ncr
Expte.: 2026-C014 (Exp. 59/2023)
Prórroga Contrato Servicio soporte y
mantenimiento, aplicación WCronos

cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario.

El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

Asimismo, podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

5. La duración de los contratos de arrendamiento de bienes muebles no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, de cinco años.

6. Los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios tendrán un plazo de duración limitado, el cual se calculará en función de las obras y de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la concesión de obras o de servicios sobrepasara el plazo de cinco años, la duración máxima de la misma no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos.

Las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión.

En cualquier caso, la duración de los contratos de concesión de obras o de concesión de servicios a la que se refiere el segundo párrafo del presente apartado, no podrá exceder, incluyendo las posibles prórrogas, de:

- a) Cuarenta años para los contratos de concesión de obras, y de concesión de servicios que comprendan la ejecución de obras y la explotación de servicio.*
- b) Veinticinco años en los contratos de concesión de servicios que comprendan la explotación de un servicio no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.*



Ref. Contratación/LEC/ncr
Expte.: 2026-C014 (Exp. 59/2023)
Prórroga Contrato Servicio soporte y
mantenimiento, aplicación WCronos

c) Diez años en los contratos de concesión de servicios que comprendan la explotación de un servicio cuyo objeto consista en la prestación de servicios sanitarios siempre que no estén comprendidos en la letra a).

Los plazos fijados en los pliegos de condiciones solo podrán ser ampliados en un 15 por ciento de su duración inicial para restablecer el equilibrio económico del contrato en las circunstancias previstas en los artículos 270 y 290.

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo de duración de la concesión y del establecido para la ejecución de las obras aquellos períodos en los que estas deban suspenderse por una causa imputable a la Administración concedente o debida a fuerza mayor. Si el concesionario fuera responsable del retraso en la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el régimen de penalidades contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en esta Ley, sin que haya lugar a la ampliación del plazo de la concesión.

7. No obstante lo dispuesto anteriormente, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el apartado 4 que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos.

Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.

Los contratos de servicios complementarios de un contrato menor de obras podrán tramitarse también como contratos menores, aun cuando su duración exceda del año previsto en el apartado siguiente de este artículo, siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 118 de esta ley, que su duración no exceda de 30 meses y que el exceso sobre el año de duración venga justificado exclusivamente por la duración del período de garantía establecido en el contrato de obras principal y los trabajos relacionados con la liquidación de dicho contrato principal.

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

9. El período de recuperación de la inversión a que se refieren los apartados 4 y 6 de este artículo será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. ``

Segundo. – En cuanto a las cuantías específicas a pagar en la prórroga por año (IVA incluido) serían:

Prórroga 1 (del 17 de febrero de 2026 al 16 de febrero de 2027) = 3.993,00 euros
Estas serían las cuantías correspondientes para pagar esperadas por año.

A tenor de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en Derecho y del preceptivo informe de la Intervención municipal, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Único. - Proceder a prorrogar el contrato de Prestación de Servicios de soporte y mantenimiento de la aplicación informática Wcronos, de control de presencia de los empleados del Ayuntamiento de Majadahonda, por periodo de un año, desde el 17 de febrero del 2026 hasta el 16 de febrero de 2027, por un importe



Ref. Contratación/LEC/ncr
Expte.: 2026-C014 (Exp. 59/2023)
Prórroga Contrato Servicio soporte y
mantenimiento, aplicación WCronos

total de 3.993,00 euros (IVA incluido), en los mismos términos y condiciones en que se adjudicó inicialmente."

Al expediente se han incorporado los siguientes documentos por el Servicio de Recursos Humanos, promotor de la prórroga:

- *Certificados que acreditan el cumplimiento, por parte del empresario, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y con la Seguridad Social de fecha 28 de enero de 2026, e Informe del Ayuntamiento de Majadahonda en el que se indica que no existen deudas de fecha 10 de febrero de 2026.*
- *Operación previa de Autorización de Gasto, con cargo a la partida presupuestaria 002 9202 22712 y número de apunte previo 920260000923 de fecha 12 de febrero de 2026 por importe de 3.993,00€, anualidad 2026-2027.*

Operación previa de Autorización y Disposición de Gasto, con cargo a la partida presupuestaria 002 9202 22712 y número de apunte previo 920260000928 de fecha 13 de febrero de 2026 por importe de 3.993,00€, anualidad 2026-2027.

- *Póliza nº 2031164 del seguro de responsabilidad civil profesional, suscrito con Berkley España, con domicilio social en Paseo de la Castellana, 141 Planta 18 28046 (Madrid), con fecha de vencimiento desde el 28 de septiembre de 2025 al 27 de septiembre de 2026, con duración anual prorrogable.*

Consta justificante de pago de la póliza de referencia (BANKINTER) de fecha 29 de septiembre de 2025.

- *Declaración Responsable de compromiso de renovación de la póliza de seguro durante el periodo de vigencia de la prórroga de fecha 11 de febrero de 2026.*
- *Declaración responsable, de fecha 11 de febrero de 2026, en la que se indica que los poderes presentados en la licitación se hallan en vigor y no han sido revocados o modificados en fecha posterior, igualmente consta que el administrador de la empresa sigue siendo el mismo que firmó el contrato de referencia, expediente de contratación 59/2023.*

OCTAVO.- Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de Contratación y visado por el Director de Recaudación, Inspección, Contratación y Compra Centralizada de fecha 12 de febrero de 2026, con el Conforme de la Secretaria General de fecha 13 de febrero de 2026.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone la tramitación de la primera prórroga del contrato referido desde el 17 de febrero de 2026 hasta el 16 de febrero de 2027.

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes



Ref. Contratación/LEC/ncr
Expte.: 2026-C014 (Exp. 59/2023)
Prórroga Contrato Servicio soporte y
mantenimiento, aplicación WCronos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA.- Normativa aplicable

El presente contrato se adjudicó el 7 de febrero de 2024 siendo por tanto de aplicación a la prórroga la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 del LCSP: "Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado".

TERCERA.- Posibilidad de prórroga

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 LCSP: "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

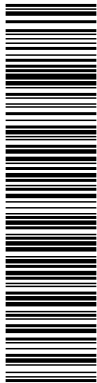
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

El artículo 29.4 del LCSP establece que "Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante".

Por lo que al presente contrato se refiere, la prórroga está contemplada expresamente en el apartado 8 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas, que establece que se podrá prorrogar por dos períodos de 1 año cada uno adicionales.

Por todo ello, se procede ahora a tramitar la aprobación de la primera prórroga que abarca desde el 17 de febrero de 2026 al 16 de febrero de 2027, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato firmado.

Aprobándose la citada prórroga, y una vez ejecutada, el tiempo total del contrato sería de 3 años, pudiéndose, en su caso, prorrogar por un año más hasta alcanzar el límite de duración total de 4 años que regula el PCAP, y que finalizaría en 2028.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3953025 MBZQZ-SPLG1-3ZMFB 3AFDE5396EE7B4F599EBB1E79C36ADAB2BD519) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ref. Contratación/LEC/ncr
Expte.: 2026-C014 (Exp. 59/2023)
Prórroga Contrato Servicio soporte y
mantenimiento, aplicación WCronos

Visto los documentos que obran en el expediente y el citado contrato formalizado el día 16 de febrero de 2024, sin perjuicio del informe de intervención, consta toda la documentación necesaria para la tramitación de la presente prórroga del contrato de referencia.

CUARTA.- Fiscalización del expediente

El art. 116.3 párrafo 2º. de la LCSP, dispone que: “Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria”.

Resultará de aplicación lo dispuesto en la Norma Reguladora del Control Interno, aprobada por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 23 de julio de 2024 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 18 de fecha 22 de enero de 2025, que establece la fiscalización limitada previa exigiendo para la prórroga de los contratos de servicios:

- | | |
|-----|---|
| A.1 | Moción del Concejal instando la tramitación del procedimiento |
| A.2 | Informe Técnico |
| A.3 | Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares |
| A.4 | Audiencia al contratista (preaviso y aceptación prórroga). |
| A.5 | Informe jurídico preceptivo |
| A.6 | Informe Propuesta de resolución |
| A.7 | Documento contable AD previo |

Deberá emitirse el correspondiente informe por la Intervención Municipal sobre el conjunto del expediente haciendo constar la adecuación a la legalidad en términos económicos de la prórroga, así como sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

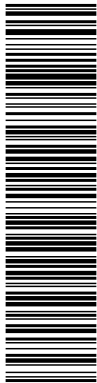
QUINTA.- Órgano competente

El órgano competente para aprobar la presente prórroga es la Alcaldesa-Presidenta, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP y las Bases de Ejecución de los Presupuestos.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de Régimen Local, PROCEDE ELEVAR A LA ALCALDESA-PRESIDENTA, previo informe favorable de la Intervención Municipal, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA WCronos, DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. (Periodo del 17 de febrero de 2026 al 16 de febrero de 2027), adjudicado a la empresa ABACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS S.L., en idénticas condiciones



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3953025 MBZQZ-SPLG1-3ZMFB 3AFDEE396EE7B4F596E9B1E79C36ADAB22BD519) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?



Ref. Contratación/LEC/ncr
Expte.: 2026-C014 (Exp. 59/2023)
Prórroga Contrato Servicio soporte y
mantenimiento, aplicación WCronos

contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 16 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- APROBAR Y DISPONER del gasto que el presente expediente comportará para la duración de la prórroga en 3.993,00.-€, según la siguiente previsión:

Anualidad	Importe de Licitación	FASE
2026-2027	3.993,00€.	AD: 920269000028

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista.

No obstante, la Alcaldía, acordará lo que estime más conveniente.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 13 de febrero de 2026, con resultado de la fiscalización FRB favorable.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación SE ELEVA A LA ALCALDÍA, la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

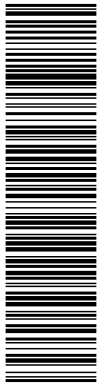
PRIMERO.- APROBAR LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA WCronos, DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. (Periodo del 17 de febrero de 2026 al 16 de febrero de 2027), adjudicado a la empresa ABACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS S.L., en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 16 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- APROBAR Y DISPONER del gasto que el presente expediente comportará para la duración de la prórroga en 3.993,00.-€, según la siguiente previsión:

Anualidad	Importe de Licitación	FASE
2026-2027	3.993,00€.	AD: 920269000028

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista.

No obstante, la Alcaldía, acordará lo que estime más conveniente.”



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3953025 MBZQZ-SPLG1-3ZMFB 3AFDE5396EE7B4F596E9B1E79C36AADAB2BD519) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?



Ref. Contratación/LEC/ncr
Expte.: 2026-C014 (Exp. 59/2023)
Prórroga Contrato Servicio soporte y mantenimiento, aplicación WCronos

Por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- APROBAR LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA WCronos, DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. (Periodo del 17 de febrero de 2026 al 16 de febrero de 2027), adjudicado a la empresa ABACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS S.L., en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 16 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- APROBAR Y DISPONER del gasto que el presente expediente comportará para la duración de la prórroga en 3.993,00.-€, según la siguiente previsión:

Anualidad	Importe de Licitación	FASE
2026-2027	3.993,00€.	AD: 920269000028

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista.

Lo **DECRETÓ** la Sra. Alcaldesa en uso de las atribuciones que le confieren las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales y la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en Majadahonda, a la fecha de su firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Dolores Moreno Molinos
(Firmado electrónicamente)

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL
Doy Fe.

(Firmado electrónicamente)